

CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA  
CONSELLERIA DE SANIDAD PARA EL PERIODO 2024-2027.

Antecedentes de la norma / plan	Plan estratégico de subvenciones, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, 2020-2023
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma / plan	Mediante este instrumento de carácter programático, que contemplará todas las subvenciones y demás ayudas que concedan los órganos de la Conselleria de Sanidad con cargo a los presupuestos de la Generalitat, se pretende proporcionar información no vinculante a la ciudadanía sobre la política de gasto en materia de subvenciones, modificable por razones de eficiencia o de contención del gasto, y es, por tanto, un auténtico instrumento de evaluación de las políticas subvencionables
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de las demás entregas dinerarias sin contraprestación que supongan una ventaja económica a favor de sus personas beneficiarias y que se financien con cargo a los programas presupuestarios de la Conselleria de Sanidad.</p> <p>El Plan estratégico tendrá una duración de tres años, en el que participarán todos los órganos de la Conselleria de Sanidad.</p> <p>El Plan estratégico de subvenciones tendrá el contenido establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>
Objetivos de la norma / plan	<p>La elaboración y aprobación del Plan estratégico de subvenciones, trámite previo al establecimiento de subvenciones en el ámbito público que introdujo la Ley general de subvenciones, pretende cumplir con los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos, estrechamente vinculados a la planificación estratégica, puesto que la eficacia en la consecución de objetivos queda supeditada a la previa definición de estos y la eficiencia en la asignación y utilización de recursos en la acción subvencional debe ir precedida de una valoración previa de los costes previsibles y de las fuentes de financiación, siendo precisamente el plan estratégico el documento administrativo que establece, respecto de cada política de subvenciones, esos objetivos y su plazo de consecución y esos costes y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.</p> <p>El PES debe ser el resultado de un proceso reposado de decisión acerca de la orientación que deben seguir las políticas públicas. Los planes estratégicos constituyen un instrumento fundamental para orientar los procesos de</p>

	<p>distribución de recursos en función del impacto de las políticas públicas; y las Administraciones deben asumir el valor que, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia, supone su adecuada aprobación y seguimiento.</p>
Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias	<p>Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, y carecen, por tanto, de rango normativo en sentido estricto.</p> <p>No cabe solución alternativa y tampoco cabe la posibilidad de actualizar el Plan estratégico de subvenciones, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, 2020-2023, dado que ya ha finalizado su vigencia.</p> <p>La información puede consultarse en la web de la Conselleria de Sanidad en el siguiente enlace: <a href="https://www.san.gva.es/es/web/normativa/consulta-publica-previa">https://www.san.gva.es/es/web/normativa/consulta-publica-previa</a>. Las aportaciones y opiniones de la ciudadanía se canalizarán a través de la dirección de correo electrónico <a href="mailto:sga_san@gva.es">sga_san@gva.es</a></p> <p>Plazo de aportaciones: diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Concluido este trámite, se informará del resultado de la participación mediante una valoración global que será publicada en el Portal de Participación de la Generalitat</p>

Valencia, a fecha de firma electrónica.

EL SUBSECRETARIO